



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 04 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-2022-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 044V-2022-FIPA (Expediente N° 01097615) recibido el 19 de enero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 022V-2022-DFIPA sobre la encargatura del Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la citada Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, con Resolución N° 709-2021-R del 02 de diciembre de 2021, se encargó excepcionalmente, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 066V-2021-DFIPA del 09 de noviembre de 2021;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 022-2022-DFIPA del 14 de enero de 2022, por la cual resuelve *“ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente Asociado a Tiempo Completo Mag. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de enero de 2022”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 050-2022-ORH-UNAC del 26 de enero de 2022, remite el Informe N° 029-2022-UECE-ORH del 25 de enero de 2022; por el cual informa entre otros aspectos, que el Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES es docente nombrado en la categoría de asociado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 163-2022-OPP del 27 de enero de 2022; informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 133-2022-OAJ de fecha 03 de febrero de 2022, en relación a la encargatura del docente Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES en la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220; el Art. 51° y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“...para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director”*; y que *“...en el presente caso, que el docente MARTÍNEZ TORRES GERMÁN tiene la categoría ASOCIADO-DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ostenta el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUIMICO Y EL GRADO DE MAESTRO EN TECNOLOGIA Y AGROINDUSTRIA..., por lo que procedería la encargatura con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a dicho docente, conforme a la acotada normatividad, a partir del 03 de enero de 2022 hasta la designación del Director Titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 022-2022-DFIPA del 14 de enero de 2022; al Proveído N° 050-2022-ORH-UNAC e Informe N° 029-2022-UECE-ORH del 26 y 25 de enero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 163-2022-OPP de fecha 27 de enero de 2022; al Informe Legal N° 133-2022-OAJ del 03 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente Mg. **GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

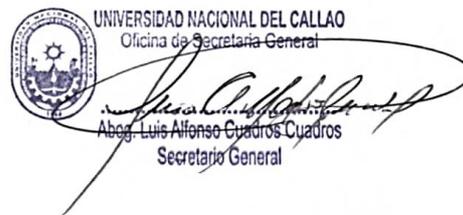
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa y demás acciones relacionadas con sus funciones.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, Esc. Prof. Ing. Alimentos, Dpto. Acad. Ing. Alimentos, ORAA, DIGA, cc. OPP, OCI, ORH, URBS, UECE, gremios docentes, e interesado.